

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

ES80

Oficio No. 307-A.- 0823

INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAEIS/121/2018

Ciudad de México a 26 de marzo de 2018

OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de acuerdo con la Ley de Planeación, incluye, como una de sus tres estrategias transversales, la perspectiva de género, la cual está contenida de manera específica en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2018. Por su parte, la citada estrategia transversal, debe incorporarse en todos los programas, acciones y políticas de gobierno. Las acciones y programas presupuestarios contenidos en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres constituyen una medida especial de carácter temporal (acción afirmativa¹) del Gobierno Federal, para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva² entre mujeres y hombres, objetivo central de la Política Nacional para la Igualdad.

Cabe destacar que, el mandato normativo para el presente ejercicio fiscal en materia de presupuestos públicos, establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 (DPEF 2018), Título Tercero. De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal, Capítulo IV. De la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 22, la obligación de incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación, en los indicadores y en las evaluaciones de los programas presupuestarios federales.

¹ Las acciones afirmativas, definidas en la Recomendación General N° 25 referente a medidas especiales de carácter temporal del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del año 2004; en donde se establece que la igualdad sustantiva, significa "que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre... En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer".

² Igualdad Sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario**

ES80

Oficio No. 307-A.-**0823**

INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 2 de 9

Lo anterior, considerando que durante la primera sesión abierta del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para que revisaran sus programas y sus reglas de operación con el propósito de incluir la perspectiva de género, con base en los "Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales", publicados conjuntamente por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (COFEMER). De igual manera, les encomendó diseñar nuevas acciones afirmativas, con la finalidad de revertir las condiciones de desventaja histórica de las niñas y mujeres en México.

Asimismo, el Estado Mexicano ha hecho un compromiso al más alto nivel para incorporar la perspectiva de género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, México participa en el "Grupo de Expertos de las Naciones Unidas"; para dar seguimiento al indicador 5.c.1 del Objetivo 5 de la Agenda 2030³.

En este contexto, y con fundamento en los artículos 31, fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VIII, 3, primer párrafo, 4, 7, 27, fracción III, 107, fracción I, y 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 22 del DPEF 2018; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 64, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE EJERCEN RECURSOS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Objeto.

³ El indicador 5. c.1. se refiere al porcentaje de países que cuentan con sistemas para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, así como asignar fondos públicos para ese fin.

1
A.
P
O

h e

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

0823

Oficio No. 307-A.-**0823**
INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 3 de 9

1. El objeto de los presentes lineamientos es regular el proceso de seguimiento e integración de los informes correspondientes a los programas que ejercen recursos para la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de asegurar que el diseño y la ejecución de éstos, fomenten de manera efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y permitan identificar de forma diferenciada la distribución de bienes y servicios para mujeres y para hombres, dando cumplimiento a la normativa a la que se refieren el artículo 22 y el Anexo 13 del DPEF 2018.

Ámbito de aplicación.

2. Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades que tengan a su cargo los programas comprendidos en el Anexo 13 del DPEF 2018, deberán observar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Disposiciones.

3. El INMUJERES y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) deberán integrar en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informes Trimestrales), correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, los avances financieros y programáticos de los programas del Anexo 13 del DPEF 2018, con base en la información que proporcionen las dependencias y entidades responsables de dichos programas, conforme a lo establecido en el artículo 22 del DPEF 2018.
4. Las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP's) o equivalentes, deberán registrar la información sobre el avance de las metas con los indicadores establecidos para cada dependencia o entidad. Dicha información deberá registrarse en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), en los módulos de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en el Módulo de Igualdad de Género (Módulo de Transversales), con especial atención al inciso IV del artículo 22 del DPEF 2018⁴.

⁴ "IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género..."



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

ES80

Oficio No. 307-A.- **0823**

INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 4 de 9

5. La información relacionada con los indicadores de los programas, que proporcionen las dependencias y entidades en el Módulo sección de Igualdad de Género, deberá ser congruente con aquella que se reporte en el Módulo de la MIR, de acuerdo con lo dispuesto en los **Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2018**, emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño mediante el oficio número 419-A-18-0069, de fecha 29 de enero del presente año.
6. De acuerdo con el artículo 22, inciso V, del DPEF 2018, los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.
7. La información relacionada con el avance financiero de los programas del Anexo 13 del DPEF 2018, se registrará en el Módulo de Anexos Transversales (MAT) del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN).
8. El INMUJERES y la SHCP, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto (DGPY's) "A" y "B", y de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), revisarán la información y podrán emitir observaciones respecto de la información registrada, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dichas observaciones deberán ser atendidas por las dependencias y entidades correspondientes, conforme al calendario de actividades que se presenta a continuación:

ACTIVIDAD	PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO
1) Registro de información por parte de las DGPOP's o equivalentes de las dependencias y entidades responsables.	Hasta 13 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

8580

Oficio No. 307-A.- **0823**

INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 5 de 9

ACTIVIDAD	PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO
2) Observaciones por parte del INMUJERES, las DGPyP's "A" y "B", así como de la UPCP, en su caso.	Hasta 18 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
3) Modificaciones por parte de las DGPOP's o equivalentes de las dependencias y entidades, en su caso.	Hasta 22 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
4) Cierre del registro.	Hasta 1 día natural posterior a las modificaciones.
5) Cierre del proceso.	Hasta 2 días naturales posteriores al cierre del registro.

9. Las dependencias y entidades, adicionalmente, deberán adjuntar, utilizando la herramienta disponible en el Módulo sección de Igualdad de Género, los archivos electrónicos con la información cualitativa siguiente:

I. En archivo tipo Excel (Anexo 1 - POBLACIÓN ATENDIDA):

- a) Población atendida por sexo, grupos de edad y localidad, así como la población rural y la población indígena que se atiende, cuando corresponda⁵.
- b) Criterios de selección de población atendida para la distribución de los apoyos, bienes o servicios entregados.
- c) Identificación de las acciones afirmativas, de acuerdo con los "Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales".

⁵ Se solicita identificar la población rural y la población indígena cuando corresponda, para atender la Observación del Comité de la CEDAW a los informes 6 y 7 de México 2011, que dice entre otras cosas: "El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas y su repercusión junto con datos desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y poblaciones indígenas."

A.
①

ha

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

8580

Oficio No. 307-A.- **0823**
INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 6 de 9

II. En archivo tipo Word (Anexo 2 - INFORMACIÓN CUALITATIVA):

- a) Definición de la población objetivo.
- b) Breve diagnóstico sobre la situación específica de las mujeres que se busca atender y sobre las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, cuando se identifiquen.
- c) Descripción sucinta de las acciones afirmativas que se implementen, cuando corresponda.
- d) Avance y Explicación sobre los resultados alcanzados, en términos de las metas propuestas.
- e) Obstáculos y oportunidades durante la operación.

III. En archivo tipo Word (Anexo 3 - NOTAS ADICIONALES):

- a) Notas adicionales (información complementaria a la descrita en el Anexo 2).

En caso de que las dependencias y entidades no proporcionen la información requerida, deberán justificar las razones en los espacios correspondientes de cada formato.

10. El INMUJERES y la SHCP, por conducto de la UPCP, cerrarán el proceso de registro y modificación de información por parte de las dependencias y entidades, en el Módulo de Igualdad de Género.

11. El INMUJERES y las Unidades de Igualdad de las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas en el Anexo 13 del DPEF 2018, supervisarán la información cargada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) relacionada con el avance de las acciones y sus indicadores. La SHCP, por conducto de la UPCP, supervisará la carga de la información relacionada con el avance financiero y generará el reporte con base en la información entregada por las dependencias y entidades en el MAT del MSSN, el cual se integrará a los Informes Trimestrales que correspondan.

uc

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

ES80

Oficio No. 307-A-0823

INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 7 de 9

Coordinación sectorial.

12. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 7 de su Reglamento, los Oficiales Mayores o su equivalente, en las dependencias y entidades de la APF, deberán girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo su coordinación sectorial, en el caso de los ramos administrativos, se instrumenten las medidas pertinentes para comunicar y coadyuvar al cumplimiento oportuno de la presente disposición.

Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, realicen funciones de coordinación sectorial o de seguimiento a los programas que ejercen recursos para la igualdad entre mujeres y hombres.

Disposiciones finales.

13. El INMUJERES y la UPCP podrán emitir disposiciones complementarias en materia de seguimiento e información de los programas presupuestarios contenidos en el Anexo 13 del DPEF 2018, conforme a sus respectivas atribuciones.
14. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la SHCP, por conducto de la UPCP, así como por el INMUJERES, en el ámbito de sus respectivas competencias.
15. La UPCP y el INMUJERES atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con la presente disposición, para su adecuada observancia. Cualquier duda o aclaración, será atendida por el siguiente grupo de trabajo:

NOMBRE	ÁREA / TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Arturo Osorio Ramírez	Sistemas/SHCP	36 88 50 76	arturo_osorio@hacienda.gob.mx



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

8580

Oficio No. 307-A.- **0823**
INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 8 de 9

NOMBRE	ÁREA / TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Triana Guadalupe Carcaño Aguilar	Sistemas/SHCP	36 88 46 50	triana_carcano@hacienda.gob.mx
Celia Aguilar Setián	Integración de Informe/INMUJERES	53 22 42 00 ext.2306	caguilar@inmujeres.gob.mx
Javier Rodríguez Villafuerte	Integración de Informe/INMUJERES	53 22 42 00 ext. 2307	jrodriguez@inmujeres.gob.mx
Ana Laura Méndez Rivera	Integración de Informe/INMUJERES	53 22 42 00 ext. 2208	almendez@inmujeres.gob.mx

f
A.
e

ka

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-**0823**
INMUJERES/PRESIDENCIA/ DGAEIS/121/2018

Página 9 de 9

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

PRESIDENTA DEL INMUJERES

LIC. A. ISAAC GAMBOA LOZANO

LIC. MARÍA MARCELA ETERNOD
ARÁMBURU

SECRETARIA EJECUTIVA
EN SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL INMUJERES,
DE CONFORMIDAD
CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DEL INMUJERES.

C.C.P. SUBSECRETARÍA DE EGRESOS (SSE) DE LA SHCP.- PRESENTE.
MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS.- DIRECTORA GENERAL DE AUTONOMÍA Y
EMPODERAMIENTO PARA LA IGUALDAD DEL INMUJERES.- PRESENTE.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "A" EN LA SSE DE LA SHCP.- PRESENTE.
ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "B" EN LA SSE DE LA SHCP.- PRESENTE.

AIGL/JLEB/AOR

I A.

00